

## **ANEXO I**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS SOSPECHOSOS Y CASOS CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS SOSPECHOSOS Y CASOS CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fecha de actualización: 7 de septiembre de 2020

Notas de actualización: se ha modificado el anejo I, para su adecuación a las actualizaciones de los siguientes documentos:

- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (actualización de 11.08.2020)
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 (COVID-19) (actualización de 14.07.2020)

La persona afectada tanto por un caso confirmado como un caso sospechoso con indicación de aislamiento debe:

- Ponerse en contacto con el servicio de salud pública de la Comunidad Autónoma y seguir sus instrucciones.
- Informar de la situación a sus superiores jerárquicos/funcionales, a través de medios telemáticos: teléfono, email u otros.
- Comunicar la situación de incapacidad temporal, en su caso, a la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente, mediante los cauces telemáticos (teléfono, email u otros) que se habiliten a tales efectos.

Las comunicaciones referidas las podrán realizar las personas afectadas por si mismos o a través de los representantes del personal trabajador en el centro de trabajo.

El superior jerárquico/funcional de la persona trabajadora afectada debe:

- Comunicar el caso sospechoso o confirmado, recibido por la persona trabajadora, a la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente.
- Adoptar las decisiones organizativas oportunas para garantizar la prestación de los servicios esenciales.
- Comunicar la situación de forma urgente al personal del órgano u oficina donde desempeña su trabajo la persona afectada, a efectos de que puedan adoptar las medidas de precaución oportunas. Dicha comunicación comprenderá tanto los casos sospechosos o confirmados como las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Colaborar con la Secretaría General Provincial correspondiente en la identificación de las personas que hayan podido tener un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado detectado.

Las Secretarías Generales Provinciales de Justicia deben:

- Dar las instrucciones a las empresas de limpieza para intensificar las medidas de limpieza y desinfección del órgano/oficina correspondiente y las zonas de uso común. Para ello, se emplearán aquellos productos virucidas autorizados en España por el Ministerio de Sanidad, cuya composición sea alguna de las siguientes: hipoclorito sódico al 0.1%, etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0.5%.
- Comunicar los casos sospechosos y confirmados detectados, así como las circunstancias de los casos de contacto estrecho con algunos de los anteriores, a:
  - Las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma, para que estas valoren la adopción de las medidas oportunas. En caso de no poder disponer de la valoración indicada o bien de un protocolo de actuación general emitido por estas autoridades

autónomas, se estará a lo dispuesto en las prescripciones que en cada momento establezca el “Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)”, emitido por el Ministerio de Sanidad, en permanente revisión (ver anejo I).

- La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para que esta desarrolle las actuaciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.
  - El Comité de Seguridad y Salud provincial de la Administración de Justicia.
- Recabar de los superiores jerárquicos/funcionales de la persona afectada la información sobre las comunicaciones realizadas por aquellos al resto del personal del órgano u oficina correspondiente.
  - Promover, en coordinación con los superiores jerárquicos/funcionales de la persona afectada, la identificación de las personas que hayan podido tener un contacto estrecho con el caso sospechoso o confirmado detectado, y con la participación de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y los Delegados y Delegadas de Prevención. Como una más de las fuentes de información al respecto, las personas que crean haber mantenido un contacto estrecho con las personas afectadas podrán dirigir una declaración responsable a la Secretaría General Provincial de Justicia, a través de los medios telemáticos que se establezcan a tales efectos, en la que se indique el órgano y circunstancias en las que se produjo tal contacto, a través del modelo del anejo II.
  - Comunicar la información e indicaciones emitidas por las autoridades sanitarias referentes al cese de la actividad laboral, aislamientos u otras circunstancias, al Comité de Seguridad y Salud provincial de la Administración de Justicia y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial.
  - Dar a conocer al personal trabajador los canales telemáticos (teléfono, email y otros) que en cada provincia se habiliten para las comunicaciones previstas en este protocolo.

Se impulsará desde la Dirección General de Oficina Judicial el establecimiento de un protocolo para intercambio de información con la Consejería de Salud y Familias para los casos detectados de COVID-19 y los contactos estrechos asociados.

#### TELÉFONOS DE ATENCIÓN POR EL CORONAVIRUS

- En caso de presentar síntomas y/o contacto con una persona con coronavirus, llamar al: **900 400 061**
- Para cualquier otro tipo de información acerca del coronavirus, contactar con Salud Responde: **955 545 060**
- Para otras emergencias sanitarias: **061 - 112**

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS SOSPECHOSOS Y CASOS CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fecha de actualización: 25 de septiembre de 2020

Notas de actualización: se ha modificado el anejo I, para su adecuación a las actualizaciones de los siguientes documentos:

- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (actualización de 25.09.2020)

### ANEJO I

**CLASIFICACIÓN DE CASOS**, según lo establecido en la “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19”, de fecha 25/09/2020, emitido por el Ministerio de Sanidad.

**Nueva terminología:** Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (en adelante PDIA). Estas pruebas comprenden diferentes pruebas que considere el Ministerio de Sanidad, como test rápidos, PCR u otras que se establezcan.

### TIPOLOGÍA DE CASOS POR CORONAVIRUS

- **Caso sospecho:** cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolor muscular, diarrea, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.
- **Caso probable:** persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PDIA negativos, o casos sospechosos con PDIA no concluyente.
- **Caso confirmado**  
Con infección activa:
  - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PDIA positiva.
  - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PDIA negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos).
  - Persona asintomática con PDIA positiva con IgG negativa o no realizada.Con infección resuelta:
  - Persona asintomática con serología IgG positiva independientemente del resultado de la PDIA (PDIA positiva, PDIA negativa o no realizada).
- **Caso descartado:** caso sospechoso con PDIA negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en el que no hay una alta sospecha clínica.

## DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO

Por «contacto estrecho» se entiende:

- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso sospechoso, probable o confirmado, a una distancia menor de 2 metros (\*) y durante más de 15 minutos, sin medidas de protección adecuadas.

*(\*) Si bien la distancia interpersonal en los centros de trabajo se ha establecido en 1,5 metros, la distancia para la consideración de los contactos estrechos continúa siendo una distancia menor de 2 metros.*

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

El manejo de contactos se realizará de la siguiente forma:

- En el momento que se detecte un caso sospechoso, probable o confirmado, se iniciarán las actividades de identificación de contactos estrechos. El periodo a considerar será desde **2 días antes del inicio de síntomas** del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PDIA, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.
- Cualquier persona asintomática que cumpla la definición de contacto estrecho de un caso confirmado deberá ser informada.
- Los **contactos estrechos** de **casos confirmados y probables** realizarán **cuarentena domiciliaria durante 10 días** desde la fecha de último contacto con el caso.
  - Si se realizara una PDIA al contacto estrecho durante el período de cuarentena:
    - Si es positiva, el contacto será considerado caso confirmado y se manejará como tal.
    - Si es negativa, y se realiza en cualquier momento anterior a los 10 días tras el último contacto, **se deberá cumplir la cuarentena hasta el día 10.**
- Los **contactos estrechos** de **casos sospechosos** realizarán **cuarentena domiciliaria durante 10 días** desde la fecha de último contacto con el caso.
  - Si se realizara una PDIA al contacto estrecho durante el período de cuarentena:
    - Si es positiva, el contacto será considerado caso confirmado y se manejará como tal.
    - Si es negativa, y se realiza en cualquier momento anterior a los 10 días tras el último contacto, **se suspenderá la cuarentena del contacto.**
- Si durante los 10 días de cuarentena un caso asintomático desarrollara síntomas, pasará a ser considerado caso sospechoso y deberá hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con los servicios de Salud. Si el contacto sigue asintomático al finalizar su periodo de cuarentena podrá reincorporarse a su rutina de forma habitual.



**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
*Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal*  
*Unidad de Prevención de Riesgos Laborales*

- En todo caso, en caso de ser convivientes los contactos estrechos con el caso y no poder garantizar el aislamiento del caso en las condiciones óptimas, las cuarentenas que correspondan se prolongará 10 días desde el final del periodo de aislamiento del caso.

Las definiciones y prescripciones contenidas en este anejo podrán modificarse, en función de las actualizaciones que las autoridades sanitarias realicen en sus procedimientos y protocolos de actuación.

## ANEJO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DATOS PERSONALES

**D/D<sup>a</sup>:**

**DNI:**

**Domicilio:**

**Teléfono/s:**

**Email:**

#### DATOS PROFESIONALES

**Órgano:**

**Localidad:**

**Otros datos:**

Comunico haber mantenido contacto estrecho en el centro de trabajo con un caso confirmado por coronavirus o un caso sospechoso con afección respiratoria aguda con indicación de cuarentena, a una distancia inferior a 2 metros durante al menos 15 minutos, sin protección adecuada.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Datos del caso confirmado o sospechoso

- Circunstancias del contacto (lugar/actividad/duración):

- Otras observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_